



Resolución Directoral

N° 042-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **28 ABR. 2014**

Visto el Expediente N° 6110-2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Carlos Bazán Vera, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 138, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 138, Lima, forma parte del inmueble matriz denominado "Casa Dubois", ubicado en Jr. Moquegua N° 112, 128, 138, esquina Jr. De la Unión cuadra 7, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972, e integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante la citada Resolución Suprema N° 2900;

Que, mediante Informe Técnico N° 441-2013-DPHCR-DGPC/MC de fecha 27 de febrero de 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se ubica en una banda del primer nivel de la edificación matriz de dos niveles y que se han realizado modificaciones en la fachada del inmueble, consistentes en la instalación de una puerta de ingreso al local conformada por una reja plegable metálica que abre hacia afuera sobresaliendo aproximadamente 0.7cm de la fachada, y la colocación de un anuncio en el panel instalado en el intradós del arco del vano de ingreso, precisando que el diseño de agregados y materiales empleados son inadecuados con la tipología del Monumento y alteran la imagen de la fachada original, infringiendo el artículo 22°, literal h) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: "*Los Monumentos deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales*". Complementariamente, se señala que el inmueble se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1, ZTE-1 del Centro Histórico de Lima y la actividad económica destinada al local como Restaurante corresponden a la actividad H552003-Restaurantes, constituyendo Uso Conforme según Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de diciembre del 2005 y modificatorias, concluyendo que el interior del local no presenta alteraciones en su estructura física, sin embargo, se recomienda solicitar al administrado el retiro de la puerta metálica instalada y retiro del panel del anuncio instalado en el intradós del arco del vano de ingreso;



Que, mediante Oficio N° 368-2013-DPHCR-DGPC/MC del 25 de marzo de 2013, se advierte al administrado de las modificaciones realizadas en la fachada del establecimiento y se requiere la presentación de las autorizaciones o licencias correspondientes emitidas por las autoridades competentes por las intervenciones realizadas para su evaluación, y de no contar con la autorización respectiva deberá presentar un proyecto de adecuación según lo indicado en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2011-ED (Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación) que dispone: "*Sin perjuicio de las responsabilidades que*

acarrea la ejecución de obras vinculadas a bienes culturales inmuebles sin autorizaron previa del INC, el responsable está en la obligación de reponer el bien al estado anterior a la intervención ciñéndose a las especificaciones técnicas que ordenen el INC” (Ministerio de Cultura), y para el cumplimiento de lo requerido se otorga al administrado un plazo perentorio de treinta días útiles, caso contrario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá a declarar en abandono el trámite iniciado;

Que, mediante el Asociado 1 al expediente del visto, de fecha 08 de mayo de 2013, el señor Carlos Bazán Vera, solicita la verificación de la subsanación de las observaciones realizadas, adjuntando el registro fotográfico respectivo;

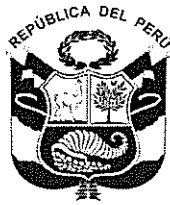
Que, mediante el Asociado 2 al expediente del visto, de fecha 14 de octubre de 2013, el señor Carlos Bazán Vera, comunica haber concluido con la subsanación de las observaciones realizadas requiriendo una nueva inspección al establecimiento para continuación del trámite iniciado;

Que, mediante Informe Técnico N° 1117-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 20 de noviembre 2013, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, evaluó el expediente presentado la documentación complementaria y da cuenta de la inspección solicitada, señalando que la mampara de madera y vidrio, puertas batientes apersianadas y otros elementos instalados en el vano de ingreso del local, no guardan armonía con las características de diseño, arquitectónicas y ornamentales de la edificación y su filiación estilística, recomendando replantear el diseño de la carpintería del vano de ingreso, ciñéndose a un estudio sobre la carpintería de vanos de fachada del inmueble a fin de cumplir con lo requerido por esta Dirección, reiterando además la presentación de un proyecto de adecuación de obra menor para su evaluación respectiva, conforme lo establece el artículo 38° del Decreto Supremo N° 011-2006-ED (Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, mediante Oficio N° 710-2013-DPHI-DGPC/MC de fecha 26 de noviembre de 2013, se notificó al señor Carlos Bazán Vera de la evaluación realizada, de la que se desprende que ha cumplido con el retiro de la puerta metálica adosada a la fachada, sin embargo el diseño de las puertas instaladas en el vano de ingreso al local no guardan armonía con las características arquitectónicas y ornamentales de la edificación, siendo necesario disponer replantear la carpintería del vano de ingreso tomando como referencia el diseño de la carpintería original que aún conserva el Monumento. Asimismo, se advierte que previamente a la continuación del trámite iniciado, se reitera el requerimiento de presentación del proyecto de adecuación de obra menor (que contemple entre otros el diseño de la puerta de ingreso al local) para su evaluación respectiva, cumpliendo con los requisitos de presentación establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura y con lo dispuesto en la normatividad específica, Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ordenanza N° 062 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgando un plazo perentorio de (30) días calendario para el cumplimiento de lo requerido, caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se procederá a declarar en abandono el trámite iniciado;



Que, mediante Informe Técnico N° 787-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 08 de abril de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó el expediente del visto y asociados, así como el seguimiento y trámite respectivo, dando cuenta que a la fecha ha transcurrido largamente el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente del 26 de noviembre de 2013, fecha de notificación y de recepción del citado Oficio N° 710-2013-DPHI-DGPC/MC, otorgado al administrado para la presentación del proyecto de adecuación de obra menor del inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 138 Lima, requerido previamente por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para la continuación del trámite iniciado de autorización de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 138, Lima, y estando a lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que a la letra dice: "Los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el



Resolución Directoral

N° 042-2014-DPHI-DGPC/MC

abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes"; por lo que se concluye que corresponde aplicar lo establecido en la citada Ley N° 27444, recomendando declarar en abandono el trámite iniciado con el expediente del visto;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera que el tiempo transcurrido adicional al plazo otorgado al administrado para la continuación del trámite iniciado mediante expediente N° 6110-2013, configura el abandono al procedimiento para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 138, Lima, en concordancia con lo establecido en el artículo 191° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicado el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 011-2006- VIVIENDA que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento de Inspección Ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. Moquegua N° 138, Lima que forma parte del inmueble matriz denominado "Casa Dubois", ubicado en Jr. Moquegua N° 112, 128, 138, esquina Jr. De la Unión cuadra 7, distrito,



provincia y departamento de Lima, seguido mediante expediente N° 6110-2013 de fecha 15 de febrero de 2013, y procédase a su archivo correspondiente, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



David Fernando De Lambarri Samanez
Director